


INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.

EVALUACIÓN JURÍDICA

REQUISITOS JURÍDICOS	CONSORCIO PROYINT-CR3 (PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S (50%) y CONCEPTO R3 S.A.S (50%))			OBSERVACIÓN
	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO	
<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - Formato No. 1</p> <p>De acuerdo con el contenido del modelo suministrado FORMATO 1 debe ser firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad Consorcio Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, ocupación, identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes de este. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta de tener alguna limitación deberá presentar la autorización correspondiente del órgano social</p>	X		3 FOLIOS	El proponente adjuntó la carta de presentación de acuerdo al formato 1 presentado por la CONSORCIO PROYINT-CR3, suscrita por la Señora LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON debidamente facultada de acuerdo al ANEXO 2.1 FORMULARIO DE CONSTITUCION DE CONSORCIOS del 25 de noviembre de 2025 entre PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S y CONCEPTO R3 S.A.S.
<p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL</p> <p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: A. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. B. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar la actividad gestión y operación descritas en el objeto del presente Proceso de Selección. C. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y 30 meses más a partir de la liquidación del mismo</p>	X		4 FOLIOS	Se anexa Certificado de existencia y representación Legal de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S Con fecha de expedición 20 de noviembre de 2025 con CODIGO B257374312DEF6 y de CONCEPTO R3 S.A.S Con fecha de expedición 24 de noviembre de 2025 con CODIGO 4nkCu5p
<p>CEÐULA DE CIUDADANA.</p> <p>Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica</p>	X		2 FOLIOS	El proponente adjuntó copia de la cedula del Representante Legal de CONSORCIO PROYINT-CR3, la Señora LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON C.C. N° 40.046.655 de Tunja.
<p>SITUACION MILITAR DEFINIDA</p> <p>Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la Empresa podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.</p>	X		1 FOLIO	El proponente no adjuntó copia de la libreta militar de la Representante Legal de CONSORCIO PROYINT-CR3, la Señora LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, (N/A). El proponente adjuntó copia de la libreta militar del señor, Señor JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA Verificado en https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
<p>CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURIA</p> <p>Los proponentes deberán aportar certificación de antecedentes disciplinarios, del representante legal y la persona jurídica de la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.</p>	X		6 FOLIOS	El proponente adjuntó certificados de Procuraduría de los representantes legales y de la compañía PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S y CONCEPTO R3 S.A.S donde se evidencia que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. En todo caso, la Entidad procedió a verificar esta información en la página oficial de la procuraduría
<p>Certificado de No Inclusion en el Boletín de Responsables Fiscales:</p> <p>Los proponentes deberán aportar certificación de No Inclusion en el Boletín de responsables Fiscales expedido en la Contratación General de la República, del representante legal y la persona jurídica, la empresa realizará la consulta. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.</p>	X		4 FOLIOS	El proponente adjuntó certificados de la Contraloría General de la República de los representantes legales y de las compañías PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S y CONCEPTO R3 S.A.S, donde se evidencia que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. En todo caso, la Entidad procedió a verificar esta información en la página oficial de la procuraduría
<p>Fotocopia de certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional: del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.</p>	X		2 FOLIOS	El proponente adjuntó certificado de antecedentes judiciales de los representantes legales donde se evidencia que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales En todo caso, la Entidad procedió a verificar esta información en la página oficial de la Policía.
<p>CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC</p> <p>Los proponentes deberán aportar certificación de consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC el estado del proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, así como uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes. la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.</p>	X		2 FOLIOS	La entidad procede a verificar los certificados de Medidas correctivas de los representantes legales de LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON y JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA. donde evidencia NO TENER MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR

<p>CERTIFICACION PAGO A SEGURIDAD SOCIAL FORMATO 3. En caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de que el proponente sea persona natural deberá presentar Certificación de Afiliación al Sistema de Salud y Pensión antes al cierre del proceso de selección. Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.</p>	X		5 FOLIOS	<p>El oferente anexa el Formato 3 - correspondiente al Certificado de Pago de los Aportes Legales, suscrito por LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, en calidad de Representante legal de CONCEPTO R3 S.A.S y el Certificado de Pago de los Aportes Legales suscrito JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA en calidad de Representante Legal de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S. y ERIKA PAOLA MURCIA SOLER en calidad de Revisor Fiscal.</p>
<p>Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos: Los proponentes deberán aportar certificación suscrita por el representante legal donde declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8o y 9o de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes</p>	X		4 FOLIO	<p>El proponente adjuntó declaración juramentada sobre inhabilidades e incompatibilidades firmada por LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, en calidad de Representante legal de CONSORCIO PROYINT-CR3.</p>
<p>Documento consorcial o constitución de unión temporal (anexo documento consorcial / unión temporal) cuando aplique – FORMATOS 2 Y 2.1. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe: • Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. • Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. • Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades. • En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. • Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. • Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte de la entidad. NOTA: LOS OFERENTES PLURALES DEBEN TENER ENCUESTA QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE REPOSA EN EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA DEBE SER EL MISMO QUE APARECE EN EL REGISTRO QUE REALIZAN EN EL SECOPIII</p>	X		2 FOLIOS	<p>El proponente adjuntó el FORMULARIO DE CONSTITUCION DE CONSORCIOS conforme a lo establecido en el ANEXO 2 y debidamente suscrito por JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA, Representante legal de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S y por LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON Representante Legal de CONCEPTO R3 S.A.S.</p>
<p>Registro único de proponentes: Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP): Los proponentes pueden acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.</p>	X		86 FOLIOS	<p>El proponente CONSORCIO PROYINT-CR3 adjuntó archivo de sus integrantes donde se encuentran los certificados de RUP de los integrantes PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S Y CONCEPTO R3 S.A.S. con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre del presente proceso contractual</p>
<p>Formulario de multas e incumplimiento - FORMATO 11: El preseleccionado deberá diligenciar el FOMATO 11 "FORMULARIO DE MULTAS E INCUMPLIMIENTO", de conformidad con lo señalado en el numeral 5 documentos adicionales. En caso de no aportarse este formato, el preseleccionado se encontrará como NO HABILITADO dentro del presente proceso de selección.</p>	X		2 FOLIOS	<p>El proponente adjuntó Formulario de multas e incumplimientos formato 11 presentado por suscrito por JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA, Representante legal de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S y el Formulario de multas e incumplimientos formato 11 suscrito por LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON Representante Legal de CONCEPTO R3 S.A.S.</p>
<p>Registro único tributario (RUT): Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse actualizado al régimen tributario que le aplique. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes</p>	X		2 FOLIOS	<p>El proponente CONSORCIO PROYINT-CR3 adjuntó archivo los certificados del RUT de los integrantes, PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S Y CONCEPTO R3 S.A.S.</p>
<p>Certificado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos –REDAM.</p>	X		2 FOLIOS	<p>El proponente adjuntó certificado REDAM del representante legal de PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S, el Señor JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA, Con código de verificación K5S8N1FXPD con validez hasta el 23/02/2026 Y CONCEPTO R3 S.A.S., la Señora LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, Con código de verificación 4N1TLD7HUV con validez hasta el 23/02/2026.</p>
<p>Certificación bancaria: Certificación expedida por la entidad bancaria con una vigencia no mayor a treinta (30) días la cual se exigirá para realizar los pagos y deberá contener nombre del titular, número de cuenta, tipo de cuenta o clase de cuenta (ahorros o corriente u otras) y banco</p>	X		2 FOLIOS	<p>El proponente anexa 2 certificaciones de cuentas bancaria, BBVA Colombia (PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S) y BANCOLOMBIA S.A (CONCEPTO R3 S.A.S).</p>

GARANZIA SERIEDAD DE LA OFERTA				
Características	Condición			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) a póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurador beneficiario	EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E., identificado con NIT 901.511.522-4			
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.			
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.			
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.			
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 	X	10 FOLIOS	El Proponente adjuntó Garantía de Seriedad de la oferta así: SEGUROS DEL ESTADO S.A Poliza No. 14-44-101249916 Anexo 0 Valor Asegurado: \$ 64,862,452,10 vigencia: 25/11/2025 hasta :00/03/2026 Tomador: CONSORCIO PROYINT-CR3 Asegurado/Beneficiario: EPUXUA E.I.C.E
RESULTADO		HABILITADO		
OBSERVACIONES:				
 CARLOS HERNANDO SOCHA AGUDO EVALUADOR JURÍDICO				



Solicitud de documentos e información

Número de Radicado E-2024-755951	Fecha de Radicado 11/12/2024 03:14:15	Fecha de Presentación 11/12/2024 03:14:15
--	---	---

Vertanilla: SEDE ELECTRÓNICA

Cordial Saludo, Para solicitar que no me encuentre registrada en la base de datos para certificado de antecedentes disciplinarios

Datos del Remitente o Solicitante

Solicitante/Remitente Anónimo **No**

Solicitante o remitente						
Nombre completo	Dirección	Correo Electrónico	País	Departamento/ Ciudad consulado	Municipio	Celular
	CR 4 35 66	arq.lyda@gmail.com	Colombia	Boyacá	Tunja	3108521462

Ley de Habeas Data

Se han aceptado los enunciados de Habeas Data. **Si**

¿Tiene condición especial?: **No**

Condiciones especiales

¿Cuales?

Notificaciones

¿Usted desea ser notificado del trámite de esta solicitud? **Si**

¿Dirección?

¿Correo electrónico? arq.lyda@gmail.com

Anexo	Nombre del documento
Anexo	DOCS DE CONCEPTO R3.pdf

Documentos requeridos adjuntados

Avisos legales

Declaración responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285139360



LOB
14:45:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 27 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CONCEPTO R3 S.A.S identificado(a) con NIT número 9015899698:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

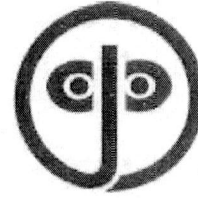
NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TOCAS LAS HOJAS.

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

1 E 9 A C C 5 A F F B 9 7 C 6 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

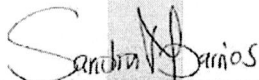
**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **ERIKA PAOLA MURCIA SOLER** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1030573994 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 211771-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 23 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gcv.co digitando el número del certificado


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: **1.030.573.994**
MURCIA SOLER

APELLIDOS
ERIKA PAOLA

NOMBRES

FIRMA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1990**
BOGOTA D.C.
 (CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.61 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

05-JUN-2008 **BOGOTA D.C.**
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00083624-F-1030573994-20080930 00038@2840A 1 28614773

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



211771-T

ERIKA PAOLA
MURCIA SOLER
C.C. 1030573994

RESOLUCION INSCRIPCION 852
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

FECHA 22/12/2015

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

224671

214503

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.



www.ideqs.com

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -
Carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha - Cundinamarca

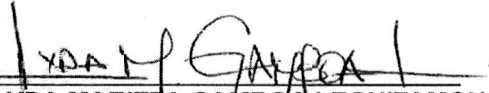
REFERENCIA OC-017-2025

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES " ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS " EN LA CIUDAD DE SCACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADM NISTRATIVO No.2359-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SCACHA EPUXUA E.I.C.E.

Estimados señores:

Yo **LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON** en mi calidad de representante legal de CONSORCIO PROYINT-CR3 , identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias.

En constancia, se firma en la vega., a los 25 días del mes de Noviembre de 2025.


LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMÓN
C.C: 40.046.655
REPRESENTANTE LEGAL

**DECLARACION JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E
INCOMPATIBILIDADES**

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -
Carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha - Cundinamarca


REFERENCIA: OC-017-2025

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES " ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS " EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.2359-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.

Estimados señores:

Yo **LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON** en mi calidad de representante legal de CONCEPTO R3 S.A.S, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias.

En constancia, se firma en la vega., a los 25 días del mes de Noviembre de 2025.



LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON
C.C: 40.046.655
CONCEPTO R3 S.A.S
NIT 901.589.969-8
REPRESENTANTE LEGAL

DECLARACION JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -
Carrera 6 Bis # 11 – 20
Soacha - Cundinamarca

REFERENCIA: OC-017-2025

Objeto: INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES " ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS " EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.2359-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.

Estimados señores:

Yo **JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA** en mi calidad de representante legal de **PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S**, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento no hallarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en el art. 8º y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias.

En constancia, se firma en la vega., a los 25 días del mes de Noviembre de 2025.



JAIME ANDRES VILLABONA VALENCIA
C.C: 79.730.607
PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S
NIT 901.463.334-1
REPRESENTANTE LEGAL

EPUXUA E.I.C.E.

INVITACIÓN A OFERENTES PRESELECCIONADOS

OC-017-2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."


PRESUPUESTO OFICIAL \$ 648.624.521,00
FECHA DE CIERRE 26/11/2025 0:00

INFORME BÁSICO

PROponentes (Union Temporal)

No.	Proponentes (Union Temporal)	% de Participación	Valor de la Oferta
1	CONSORCIO PROYINT-CR3 PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	50%	\$ 324.312.260,50
2	CONCEPTO R3 S.A.S.	50%	\$ 324.312.260,50
3			

OBSERVACIONES: El proponente CONSORCIO PROYINT-CR3 CUMPLE de acuerdo con la presente evaluación emitida


RAFAEL EDUARDO ROMERO ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS

EPUXUA E.I.C.E.

VOTACIÓN A OFERTANTES PRESELECCIONADOS	OC-017-2025
OBJETO	"INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "E_LABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 548.624.521
FECHA DE CIERRE	26/11/2025

EVALUACIÓN TÉCNICA

PARAMETROS	CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA	CONSORCIO PROYINT-CR3																										
		FOLIO	CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACION																								
Experiencia General del Proponente (Turnativo 5)	<p>La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, la experiencia debe encontrarse registrada los códigos, que se relaciona en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80101500</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos</td> <td>Servicios de Asesorías de Gestión</td> <td>Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</td> </tr> <tr> <td>80101600</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos</td> <td>Servicios de Asesorías de Gestión</td> <td>Gerencia de Proyectos</td> </tr> <tr> <td>81101500</td> <td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td> <td>Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura</td> <td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td> </tr> <tr> <td>95121500</td> <td>Terraces, Edificios, Estructuras y Vías</td> <td>Estructuras y Edificios Permanentes</td> <td>Edificios y Estructuras Comerciales y de Entretenimiento</td> </tr> <tr> <td>95121700</td> <td>Terraces, Edificios, Estructuras y Vías</td> <td>Estructuras y Edificios Permanentes</td> <td>Edificios y Estructuras Públicos</td> </tr> </tbody> </table> <p>Los proponentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia acreditada general como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en un máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado con: INTERVENTORÍA Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y/O ARQUITECTONICOS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS, contemplar como mínimo tres (3) códigos UNSPSC y que la suma de sus valores sea igual o superior al 100% del valor del contrato (458,62 SMMLV).</p> <p>REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.</p> <p>a) Para relacionar la experiencia habilitante requerida, deberá diligenciarse el FORMATO 5 experiencia del postor en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soporte aportados con la oferta, indicando cada uno de los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.</p> <p>b) Para efectos de evaluar la experiencia habilitante, se verificará el contrato aportado, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato, no obstante, podrá acreditarse la experiencia del proponente plural con uno solo de sus integrantes, en este caso el integrante que no aporta experiencia no podrá tener más del 10% de porcentaje de participación en la composición del proponente plural.</p>	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Gerencia de Proyectos	81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	95121500	Terraces, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Comerciales y de Entretenimiento	95121700	Terraces, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos	<p>LAS CERTIFICACIONES QUE APORTA SON :</p> <p>1. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCECIONES - ICCU experiencia # 59 a GEINCIVILES S.A.S (PROYINT S.A.S) (100%) AÑO DE TERMINACION DE CONTRATO: 2018 VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 618,96</p> <p>2. FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN experiencia # 81 a CONSORCIC INTERHOSPITALARIO (60%) AÑO DE TERMINACION DE CONTRATO: 2023 VALOR CONTRATADO EN SMMLV: 693,66</p> <p>2. INGITEC S.A.S. experiencia # 4 a LYDA MARITZA GAMBOA LEGIZAMON (100%) AÑO DE TERMINACION DE CONTRATO: 2023 VALOR CONTRATADO EN SMMLV: 467,79</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>El proponente Consorcio Proyint - CR3 Subsano y apporto los respectivos soportes, con los cuales cumple con las condiciones técnicas y de experiencia y está habilitado dentro del proceso de evaluación técnica.</p>
	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																								
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa																									
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Gerencia de Proyectos																									
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura																									
95121500	Terraces, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Comerciales y de Entretenimiento																									
95121700	Terraces, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos																									
CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 2)	<p>ii) CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS (ANEXO 5)</p> <p>EPUXUA E.I.C.E. tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes de las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" del bien, servicio u obra a adquirir en todas y cada una de sus partes.</p> <p>Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de suscribir dichos aspectos no cumple, la propuesta será rechazada.</p> <p>Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido, los proponentes deberán aceptar y suscribir por el representante legal las condiciones técnicas y deberán adjuntar todos los soportes requeridos.</p>	<p>APORTA DOCUMENTOS DE CUMPLIMIENTO ANEXO TECNICO</p>	<p>CUMPLE</p>																									
		<p>HABILITADO</p>																										

OBSERVACIONES: El proponente CONSORCIO PROYINT-CR3 **CUMPLE**, y se encuentra **HABILITADO** de acuerdo con la presente evaluación emitida


RAFAEL EDUARDO ROMERO ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS



FORMATO 5
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROponente

No. RUP	CONTRATISTA	CONTRATO		CONTRATANTE (RAZON SOCIAL)	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SMMLV)
		NUMERO DE CONTRATO	OBJETO		
No.01 CONCEPTO R3	LYDA MARTIZA GAMBOA – ACCIONISTA CONCEPTO R3	001	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION REFERIDA A LA ASESORIA, CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO PATRIMONIAL DEL TEATRO MUNICIPAL Y DE LA CASA CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA	INGITEC SAS	130.77
No.04 CONCEPTO R3	LYDA MARTIZA GAMBOA – ACCIONISTA CONCEPTO R3	002	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS DIAGNOSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VALORACION PATRIMONIAL E INTERVENCION INTEGRAL PARA LA PLAZA DE MERCADO LEOPOLDO ROTHER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	INGITEC SAS	467.79

1 EN ESTE CUADRO DEBE INCLUIRSE UNICAMENTE EL VALOR (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS COMO EXPERIENCIA ESPECIFICA. SI EL CONTRATO ESTÁ ENTRE LOS PRESENTADOS EN LA EXPERIENCIA, BASTA QUE EL PROponente ASI LO INDIQUE IDENTIFICANDO SIN NECESIDAD DE REPETIRLO EN ESTE ANEXO

2 PARA EL CONTRATO SE DEBE INDICAR SI SE EJECUTÓ EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C) O EN UNION TEMPORAL (UT)

3 EN CASO DE QUE EL CONTRATO SE HAYA REALIZADO EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL SE DEBERA INFORMAR UNICAMENTE EL VALOR EJECUTADO O FACTURADO (incluido IVA) CORRESPONDIENTE A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION.

4 EL VALOR ANUAL EJECUTADO O FACTURADO (incluido IVA) DEBERA EXPRESARSE EN SMMLV DEL AÑO DE EJECUCION

5 EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIAS ENTRE EL VALOR TOTAL EJECUTADO O FACTURADO RELACIONADO EN ESTE ANEXO Y EL VALOR ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO QUE PERMITE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO, PREVALECE EL VALOR SEÑALADO EN PESOS EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA PARA CALCULAR EL VALOR EN SALARIOS Y DICHO VALOR SERÁ EL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA CALIFICACION DE ESTE FACTOR. LOS DEMÁS ERRORES U OMISIONES EN LA INFORMACION DEL CONTRATO RELACIONADO EN ESTE ANEXO, QUE APAREZCAN AL COMPARAR ESTA INFORMACION CON LA CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA, SERÁN SUBSANABLES EN EL TERMINO QUE PARA EL EFECTO LE SEÑALE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.

OBSERVACIONES: ESTE ANEXO DEBERA DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS. LA INFORMACION INCLUIDA EN EL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROponente, SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES

LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON
C.C.40.046.655
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO PROYINT-CR3



Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión

Objeto	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión referida a la asesoría, consultoría para la elaboración del estudio patrimonial del Teatro Municipal y de la Casa Cultural en el Municipio de Mosquera - Cundinamarca.	
Lugar de ejecución	Mosquera - Cundinamarca	
Fecha	23 de agosto de 2021	
Contratante	Ingeniería y Tecnología Aplicada S.A.S. - Ingitec SAS	NIT No. 900.429.890-6
Contratista	Lyda Maritza Gamboa Leguizamón	C.C. No. 40.046.655
Valor del contrato	Ciento dieciocho millones ochocientos cinco mil trescientos ochenta y seis pesos (\$118.805.386)	
Plazo	Sesenta (60) días calendario	

✓
✓
OK ✓

Entre los suscritos, por un lado, **Ingeniería y Tecnología Aplicada SAS – Ingitec SAS**, sociedad comercial colombiana, domiciliada en Bogotá e identificada con NIT No. 900.429.890-6 y con matrícula mercantil 2089551 de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada legalmente por Javier Leonardo Álvarez Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.509, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **contratante**, y por otra parte, **Lyda Maritza Gamboa Leguizamón**, ciudadana colombiana domiciliada en Tunja e identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.655, quien para los efectos del presente contrato se denomina la **contratista**, hemos convenido en celebrar el presente **contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que la actividad económica principal de la **contratante** consiste en la construcción de edificios no residenciales y actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, con códigos CIU 4112 y 7112, y el presente contrato que se celebra se relaciona con esta actividad económica en la medida en que el conjunto de actividades que desarrollará la **contratista** está referido a proveer servicios para la **elaboración del estudio patrimonial del Teatro Municipal y de la Casa Cultural** del municipio de Mosquera - Cundinamarca, condicionados al Contrato de Consultoría No. 2021-0150 celebrado entre Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN y la **contratante**.
- II. Que el (la) **contratista** presentó una propuesta de fecha 17 de agosto de 2021, por medio de la cual señala el conjunto de actividades encaminadas al desarrollo de la prestación de servicios y de apoyo a la gestión que proyecta se contrate.
- III. Que, de acuerdo con el Registro Único Tributario presentado por el (la) **contratista**, las actividades económicas que ejerce son: Actividades de arquitectura e ingeniería; otras actividades conexas de consultoría técnica y Actividades de consultoría de gestión, cuyos códigos CIU son: 7110 y 7020.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA
Carrera 54 N 59-44 • Tel (1) 7044626 • Cel 321 216 2583
E-mail ingitecsas12@gmail.com



Con base en lo anterior, las partes celebran el presente contrato que se registrará por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

Primera – Definiciones. Para los efectos del presente contrato se tendrán los siguientes conceptos o siglas y sus definiciones:

Concepto o sigla	Definición
CPSyAG	Se refiere al presente contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión referida a la asesoría y consultoría para la elaboración de estudios y diseños en el ramo particular. .
Contratante	Ingeniería y Tecnología Aplicada SAS – Ingitec SAS, identificada con NIT No. 900429890-6, representada legalmente por Javier Leonardo Álvarez Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.724.509.
Contratista	Lyda Maritza Gamboa Leguizamón, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.046.655.
Partes	Se refiere al contratante y a la contratista en conjunto.
Propuesta	Se refiere a la propuesta de prestación de servicios presentada el 17 de agosto de 2021 por el (la) contratista .
Entidad contratante	Se refiere a la entidad pública contratante del respectivo contrato en ejecución a cargo de Ingeniería y Tecnología Aplicada SAS – Ingitec SAS, esto es, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN.
Gerente técnico	Se refiere al profesional designado por la contratante para garantizar el cabal ejercicio de las funciones y actividades de orden técnico que se requieran para la ejecución de la operación.

Parágrafo 1. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. **Parágrafo 2.** Los términos no definidos en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio en el idioma castellano.

Segunda – Objeto del CPSyAG. El objeto del presente CPSyAG de prestación de servicios y de apoyo a la gestión consiste en que el (la) **contratista** de manera independiente, bajo su entera responsabilidad y autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, se obliga a entregar los productos y las metas establecidas en el presente CPSyAG y en la **propuesta** presentada, en calidad a satisfacción de la **contratante**. El (la) **contratista** asume enteramente todos los riesgos inherentes a su actividad independiente bajo este CPSyAG y utilizará sus propios equipos, herramientas, personal y bienes para la ejecución del presente CPSyAG, por medio de cualquier título, ya sea como poseedor, propietario, tenedor, salvo que, por cuestiones de eficiencia, seguridad o cualquier consideración profesional o empresarial, algunas de estas actividades deban ser desarrolladas con herramientas de la compañía en su calidad de **contratista**.

Parágrafo primero. La propuesta de prestación de servicios presentada por el (la) **contratista** el 17 de agosto de 2021 se entiende incorporada, hace parte integral y es parámetro para establecer las actividades, alcance y obligaciones del presente CPSyAG; sin embargo, cualquier diferencia entre su contenido y/o alcance con relación al texto del CPSyAG, se resolverá dando prevalencia al presente CPSyAG.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 . Tel (1) 7044626 . Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



Parágrafo segundo. Todos los documentos contractuales, estudios previos, especificaciones técnicas y actividades específicas contempladas en el contrato celebrado entre la **entidad contratante** y la **contratante** hacen parte integral y son parámetro para establecer las actividades, alcance y obligaciones del presente **CPSyAG**.

Tercero – Actividades del CPSyAG. Las actividades generales para desarrollar por parte del (la) **contratista** a favor de la **contratante** con ocasión del presente **CPSyAG** son los señalados por el (la) **contratista** en la **propuesta** de prestación de servicios presentada, y que forma parte integral del presente contrato.

Parágrafo primero. Las anteriores actividades son de referencia y no limitan la actividad del (la) **contratista**, pues éste(a) desde su experiencia y perfil profesional, pondrá a disposición de la **contratante** toda su capacidad para la realización del objeto del presente **CPSyAG**, y en consecuencia, realizará las actividades que sean consecuencia y estén derivadas y/o relacionadas con las enunciadas con precedencia.

Parágrafo segundo. A efectos del cumplimiento de las obligaciones que impliquen la creación, respuesta y seguimiento de correspondencia, toda comunicación enviada y/o recibida deberá constar a través de documentos físicos.

Parágrafo tercero. Cualquier cambio o variación de las actividades o de sus especificaciones deberá autorizarse por la **contratante** en documento escrito, en el cual, se establecerán nuevos términos, si a ello hubiese lugar; por lo anterior, el(la) **contratista** no podrá variar las especificaciones o las actividades a desarrollar.

Parágrafo cuarto. El(la) **contratista**, o uno de sus representantes, se compromete a presentarse en comités o reuniones de avance de actividades cuando la **contratante** lo solicite.

Parágrafo quinto: En el presente contrato de **CPSyAG**, el(la) **contratista** como mínimo hará 4 visitas de obra durante la construcción de los proyectos, con el fin de dar acompañamiento al constructor y resolver dudas inherentes a la ejecución del proyecto, interpretación de planos y especificaciones, procesos constructivos, etc.

Cuarto – Informes. El (la) **contratista** deberá presentar, para aprobación de la **contratante**, los siguientes informes y/o entregables, en los periodos correspondientes a cada fase del servicio prestado:

- (1) Los informes serán solicitados por la **contratante** al (la) **contratista**, previo requerimiento. Una vez hecho el requerimiento por parte de la **contratante**, el (la) **contratista** rendirá el correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, salvo que por el alcance del informe pueda cumplirse en un plazo menor. Por regla general, el informe será rendido por escrito, salvo que en el requerimiento que haga la **contratante**, este acuerde con el (la) **contratista** que el informe sea rendido verbalmente.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 . Tel (+57) 7044626 . Cel 321 216 2583

E-mail ingitecas12@gmail.com

(2) Los entregables corresponden a la naturaleza de la gestión a cargo del (la) **contratista**.

Quinto – Causación, determinación del valor de honorarios y forma de pago. Teniendo en cuenta la **propuesta** presentada por el (la) **contratista** a la **contratante**, las **partes** han convenido que la **contratante** pagará al (la) **contratista** por concepto de honorarios la única suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$118.805.386) más IVA por el total del **CPSyAG**. De esta manera, el (la) **contratista** no podrá reclamar suma alguna adicional por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos, de cualquier orden (imprevistos, cargas laborales a terceros, seguros, gastos comerciales, fiscales, operacionales), con excepción de los gastos en que deba incurrir para cumplir con alguna cita o encargo especial y excepcional de la **contratante**; en consecuencia, no habrá lugar a que se causen pagos, indemnizaciones o retribuciones adicionales, de ninguna índole y por ningún concepto.

Las partes acuerdan que este valor será cancelado mediante cortes parciales de forma mensual y/o de acuerdo con el cronograma acordado entre las partes y el cual forma parte integral del presente **CPSyAG**. Queda entendido que los pagos acordados se encuentran supeditados a las metas que en forma periódica cumplirá el (la) **contratista**, presentando para el efecto los siguientes documentos: 1. Informe detallado donde se evidencie las metas establecidas para el periodo de ejecución señalado el cronograma antes citado, 2. Cuenta de cobro o factura, 3. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral. 4. Medio digital con la copia de seguridad de la información elaborada para con el **CPSyAG**.

La forma de pago será cancelada al (la) **contratista** en pagos parciales, así:

Anticipo	20%
A los 15 días del pago del anticipo y según la recepción a satisfacción del 1er avance	20%
A los 15 días del segundo pago y según la recepción a satisfacción del 2do avance	20%
A los 15 días del tercer pago y según la recepción a satisfacción del 3er avance	20%
Liquidación de este CPSyAG y con el recibo a satisfacción de la contratante	20%
Total	100%

Parágrafo único. Previo a la presentación de la cuenta de cobro, el (la) **contratista** debe estar al día con la **contratante** por los correspondientes informes y entregables según la cláusula cuarta del **CPSyAG** y obtener del **contratante** el recibido a satisfacción de tales documentos.

Sexta – Independencia y autonomía. El (la) **contratista** es una persona independiente de la **contratante** y, en consecuencia, el (la) **contratista** no es su representante, agente, mandatario ni empleado. El (la) **contratista** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **contratante** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El(la) **contratista** actuará con total independencia jurídica, técnica, financiera tributaria.



BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 . Tel (1) 7044626 . Cel 321 216 2583

E-mail ingitecsas12@gmail.com



Séptima – Declaraciones del (la) contratista. El (la) contratista hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con su firma: (1) El (la) contratista conoce y acepta los documentos antecedentes del presente CPSyAG, en especial los referidos en los párrafos de la cláusula segunda del presente CPSyAG; (2) El (la) contratista tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones al presente CPSyAG, el cual se estructuró de acuerdo con la propuesta de prestación de servicios presentada por el (la) contratista; (3) El (la) contratista se encuentra debidamente facultada y en ejercicio de su capacidad contractual para suscribir el presente CPSyAG; (4) El (la) contratista al momento de la celebración del presente CPSyAG no se encuentra en ninguna causal legal (penal, disciplinaria o fiscal) que afecte su idoneidad para el ejercicio de los servicios ofrecidos y contratados; (5) El (la) contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral; (6) El (la) contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; igualmente, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del CPSyAG, no serán destinados a ninguna de tales actividades.

Octava – Plazo de ejecución. El plazo de ejecución del CPSyAG es de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la firma de este CPSyAG y del pago del anticipo. Vencido el plazo estipulado no habrá renovación o prórroga automática, sin necesidad que ninguna de las partes realice algún acto o formalidad tendiente, bastando el simple agotamiento del término pactado. **Parágrafo único.** Sin perjuicio de lo anterior, antes del vencimiento del plazo inicial, las partes podrán celebrar un otrosí para modificar el plazo originalmente convenido.

Novena – Obligaciones del (la) contratista. El (la) contratista se obliga a favor de la contratante a las siguientes prestaciones: (1) El (la) contratista desarrollará y cumplirá el objeto y actividades del presente CPSyAG, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente documento, del cual hace parte integral la propuesta de prestación de servicios presentada por el (la) contratista; (2) El (la) contratista responderá por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del (la) contratista, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el presente CPSyAG; (3) El (la) contratista mantendrá al día, tanto los informes que le sean solicitados por la contratante, de acuerdo con el alcance del requerimiento y dentro de los plazos previstos en este CPSyAG o el que acuerden las partes por escrito, como los entregables que, de acuerdo con la naturaleza de la ejecución de actividades del presente CPSyAG están a cargo del (la) contratista; (4) El (la) contratista actuará con diligencia profesional y pondrá al servicio de la contratante sus conocimientos, experiencia y habilidades para la cabal realización de las prestaciones comprometidas a favor de la contratante, actuando dentro de su autonomía jurídica, técnica y financiera; (5) El (la) contratista dará un manejo responsable, en los términos de la ley 1581 de 2012, de la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del presente CPSyAG y que esté referida a los clientes, empleados, contratistas y vinculados económicos de la contratante; (6) El (la) contratista deberá cumplir con las obligaciones que, con ocasión de la ejecución del presente CPSyAG, le sean aplicables respecto a la ley 842 de 2003 y demás normas del orden legal y

BOGOTA D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 . Tel (+51) 7044626 . Cel 321 216 2583

E-mail ingitecas12@gmail.com



reglamentario que regulan el ejercicio de la ingeniería. (7) El (la) **contratista** debe usar y portar adecuadamente los elementos de protección personal dentro de la obra, generar prácticas de autocuidado con el fin de proteger su integridad dentro de las actividades desarrolladas.

Décima – Obligaciones de la contratante. La contratante se obliga a favor del (la) **contratista** a las siguientes prestaciones: (1) el **contratante** ejercerá el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente **CPSyAG** y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; (2) el **contratante** pagará el valor del **CPSyAG** de acuerdo con los términos establecidos en el presente **CPSyAG**; (3) el **contratante** prestará su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la **contratista**, para lo cual ésta le solicitará por escrito la información o documentación requerida y la **contratante** atenderá la solicitud dentro del mejor plazo posible de acuerdo con la naturaleza y alcance de la solicitud del (la) **contratista**.

Décimo primera – Responsabilidad de la contratista. El (la) **contratista** es responsable por la cabal ejecución y cumplimiento del objeto contractual descrito en el presente **CPSyAG**. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, subcontratistas y empleados de sus subcontratistas a la **contratante**.

Parágrafo primero. El (la) **contratista** responderá solidariamente ante la **contratante**, si por causas imputables al primero, los resultados del proyecto no son los esperados o si es imputada al **contratante** multa o sanción. Así, el (la) **contratista** indemnizará al **contratante** frente a cualquier reclamo de índole civil, administrativo, comercial, ambiental, laboral, tributario o referente a obligaciones laborales y/o de la seguridad social formulados por los dependientes y/o empleados del (la) **contratista**, o frente a cualquier reclamo que efectúe cualquier entidad o agencia gubernamental y/o fiscalizadora con motivo del cumplimiento de las prestaciones del objeto de este **CPSyAG**, obligándose a tomar los recaudos necesarios tanto en sede administrativa como judicial para hacer efectivo el cumplimiento de la garantía de indemnidad establecida en la presente cláusula. En tal sentido, en caso de reclamo judicial o administrativo en que la **contratante** fuera demandada como responsable directa de los pagos a cargo de la parte reclamante, y/o codemandada como responsable solidaria del (la) **contratista**, éste asumirá su propia defensa quedando los costos, costas, multas, honorarios y otros gastos emergentes a cargo exclusivamente del (la) **contratista**.

Parágrafo segundo. El (la) **contratista** es el único responsable del personal que contrate para el cumplimiento del presente **CPSyAG**, de esta manera, el pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, aportes parafiscales y demás acreencias laborales e indemnizaciones a que tenga derecho dicho personal; o del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidas legalmente a cargo del (la) **contratista** por el ejercicio de su actividad. En conclusión, el (la) **contratista** mantendrá indemne a la **contratante** por cualquier reclamación que hicieren los trabajadores o contratistas del (la) **contratista**, y reembolsará inmediatamente a la **contratante** cualquier pago que deba hacer por concepto de cualquiera de dichas reclamaciones, incluyendo los honorarios de abogados en que tenga que incurrir la **contratante** para su defensa en posibles procesos o reclamaciones judiciales o extrajudiciales. Esta obligación se extiende luego de terminado este **CPSyAG**, y se hará efectiva con el hecho de la reclamación del vinculado con el (la) **contratista**.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 . Tel (+57) 7044626 . Cel 321 216 2583

E-mail ingitecas12@gmail.com



Décimo segunda - Supervisión. El desarrollo y ejecución del presente **CPSyAG** tendrá el seguimiento, supervisión y control del representante legal de la **contratante** y/o quien sea delegado para el efecto y/o el **Gerente Técnico** haga sus veces, quien podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con el (la) **contratista**; además avalará los pagos el (la) **contratista** una vez se cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente **CPSyAG**.

Décimo tercera – Propiedad intelectual. Si de la ejecución del presente **CPSyAG** resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la **contratante** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 y demás normas concordantes. Así mismo, el (la) **contratista** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **contratante** por el objeto de este **CPSyAG** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Décimo cuarta – Reserva legal y confidencialidad. En caso de existir información sujeta a reserva legal, las **partes** deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. A efectos de lo anterior, sin que sea necesaria otra comunicación, por la firma del presente **CPSyAG** la **contratante** informa a el (la) **contratista** que todos los hechos, documentos, datos e informaciones pasadas, presentes o futuras que conozca o llegue a conocer a partir de la fecha, sea directa o indirectamente, y sin importar el soporte físico o electrónico en que se conozca y que tenga carácter técnico, administrativo, comercial, jurídico, contable, financiero, tributario, o de cualquier otro tipo y que sea de propiedad o esté bajo la administración y/o custodia de la **contratante** y/o de cualquiera de sus proveedores, acreedores, contratantes, contratistas, socios, asociados y/o vinculados económicos, tiene carácter confidencial.

Décimo quinta – Terminación del CPSyAG. Cualquiera de las **partes** podrá dar por terminado el presente **CPSyAG** ante el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la otra; al efecto, la terminación se realizará a través de comunicación escrita dirigida al correo electrónico de la parte incumplida. Además del incumplimiento, son causales de terminación del **CPSyAG** las siguientes circunstancias: [1] la muerte del(la) **contratista**, en el caso de que sea persona natural; [2] la disolución de la entidad **contratista**, en el caso de que sea persona jurídica; [3] la incapacidad financiera del(la) **contratista**, que se presume cuando active cualquiera de los mecanismos de insolvencia de persona natural comerciante o no comerciante; igualmente la **contratante** considera que hay incapacidad financiera cuando el(la) **contratista** ofrece concordato preventivo, se retrasa en el pago de salarios o prestaciones sociales, o es embargado judicialmente. [4] El incumplimiento por parte del(la) **contratista** de sus obligaciones, si a juicio de la **contratante** se hace inconveniente la continuación del contrato, especialmente por no cumplir el cronograma establecido. [5] Por las demás causales de ley. En los casos anteriores se liquidará los servicios ejecutados en el estado en que se encuentren y se impondrá la cláusula penal respectiva. La terminación no causará indemnización alguna a cargo de la **contratante**.

Décimo sexta – Modificación del CPSyAG. Para la modificación del contenido o alcance del presente **CPSyAG**, las **partes** procederán por medio de documento adicional que hará referencia inequívoca al presente clausulado y determinará el contenido de las disposiciones modificadas. En

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

**Carrera 54 N 59-44 • Tel (1) 7044626 • Cel 321 216 2583
E-mail ingitecsas12@gmail.com**



consecuencia, el presente **CPSyAG** no se entenderá modificado por pactos verbales o intercambios, aún escritos, que no consten en un documento integral en las condiciones anotadas.

Décimo séptima – Interpretación del CPSyAG. Para la interpretación del **CPSyAG** se aplicará una metodología teleológica (objeto y fin del **CPSyAG**), contextual (contexto jurídico y económico del **CPSyAG**) y sistemática (comprensión integral del clausulado del **CPSyAG**).

Décimo octava – Procedimiento para imponer multas por incumplimiento o cumplimiento tardío y/o defectuoso. En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío y/o defectuoso de las obligaciones del(la) **contratista** derivadas del presente **CPSyAG**, la **contratante** puede adelantar el siguiente procedimiento para imponer multas: (1) Se requerirá por escrito al(la) **contratista**, a través del correo electrónico, para que dentro de los tres días hábiles siguientes supere la situación de incumplimiento o cumplimiento tardío y/o defectuoso; (2) Dentro del mismo término, el(la) **contratista** podrá explicar la causa del incumplimiento o cumplimiento tardío y/o defectuoso, que únicamente será aceptada por la **contratante** si consiste en fuerza mayor o caso fortuito; (3) Vencido el término referido con precedencia, según si se justificó o no el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso, se comunicará la decisión de la **contratante** respecto a la sanción aplicable al(la) **contratista**.

Parágrafo 1. La **contratante** queda en libertad de multar al (la) **contratista** o de dar por terminado el **CPSyAG**, a su escogencia, dando alcance a la cláusula decimoquinta del presente clausulado. **Parágrafo 2.** El (la) **contratista** autoriza al **contratante** para que el valor de las multas sea descontado de cualquier saldo a favor o saldo pendiente por pagar de que sea acreedora siendo suficiente para la **contratante** enviar vía correo electrónico el estado de cuenta que discrimine los conceptos y valores.

Décimo novena – Valor de las multas. En cuanto al valor de las multas se aplicarán las siguientes reglas: (1) En caso de incumplimiento, cumplimiento tardío y/o defectuoso, el (la) **contratista** será multada por la **contratante** en valor equivalente a tres salarios mínimos legales diarios vigentes - 3smldv- por cada día de retardo en superar la situación de incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso.

Vigésima - Garantías. El (la) **contratista** estará obligado a otorgar a favor de la **contratante**, las siguientes garantías mediante pólizas expedidas por una compañía de Seguros legalmente establecida en el País:

1. De Cumplimiento: Por un monto equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato más doce meses más.
2. De Calidad: Por el veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cinco (5) años más contados desde la liquidación del presente **CPSyAG**.
3. De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.
4. De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto equivalente al 100% del valor del presente **CPSyAG**, por el término de vigencia del presente contrato y recibo a satisfacción de la totalidad de los diseños y entregas respectivas.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

Carrera 54 N 59-44 • Tel (+57) 7044626 • Cel 321 216 2583

E-mail ingitecas12@gmail.com

Vigésimo primera – Cláusula penal. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones del presente **CPSyAG**, el (la) **contratista** debe pagar a la **contratante**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor global final de presente **CPSyAG**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **contratante** adeude al (la) **contratista** con ocasión de la ejecución del presente **CPSyAG**, de conformidad con las reglas del Código Civil y del Código de Comercio, según la naturaleza y alcance de este clausulado.

Vigésimo segunda – Cesión del CPSyAG o de la posición contractual. El (la) **contratista** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente **CPSyAG** sin la autorización previa y por escrito de la **contratante**. Si el (la) **contratista** entra en insolvencia económica (ley 1116 de 2006 o ley 1564 de 2012, según aplique), es intervenida por autoridad judicial o administrativa, o se genera cualquier situación de cambio sustancial en su situación financiera, jurídica (penal, civil, fiscal o tributaria) la **contratante** está facultada a conocer las condiciones de esa variación. En consecuencia, el (la) **contratista** se obliga a informar oportunamente a la **contratante** de la respectiva situación de variación.

Vigésimo tercera – Indemnidad. La **contratista** se obliga a indemnizar a la **contratante** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente **CPSyAG**. La **contratista** se obliga a mantener indemne a la **contratante** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La **contratista** mantendrá indemne a la **contratante** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que la **contratista** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente **CPSyAG**.

Vigésimo cuarta – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora o defecto en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente **CPSyAG**, cuando el incumplimiento o cumplimiento tardío o defectuoso sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Vigésimo quinta - Solución de Controversias. Toda controversia o diferencia relativa a este **CPSyAG** se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con las siguientes reglas: (1) El tribunal estará integrado por un (1) árbitro designado por sorteo por la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. Lo anterior, sin perjuicio que las partes acuerden la designación del árbitro; (2) El procedimiento aplicable será el del reglamento para arbitraje nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá; y (3) El tribunal decidirá en Derecho.

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA

**Carrera 54 N 59-44 . Tel (+57) 7044626 . Cel 321 216 2583
E-mail ingitecsas12@gmail.com**



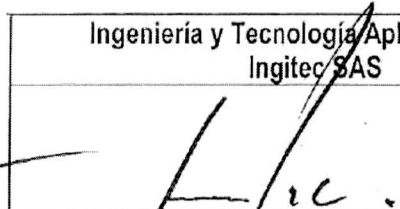
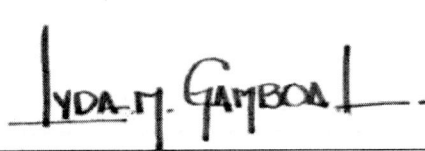
Vigésimo sexta – Notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CPSyAG, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona o por correo certificado a las direcciones indicadas a continuación: **[1] De la contratante:** Nombre: Javier Leonardo Álvarez Castro; Cargo: Gerente; Dirección: Carrera 54 No. 59-44, Bogotá D.C.; Teléfono: 7044626; Correo electrónico: ingitec2014@gmail.com **[2] Del (la) contratista:** Nombre: Lyda Maritza Gamboa Leguizamón; Dirección: Carrera 4 No. 35 - 66 Tor 5 Ap 202 de Tunja; Teléfono: 3108521462; Correo electrónico: arq.lyda@gmail.com.

Vigésimo séptima – Anexos del CPSyAG. Hacen parte integrante de este CPSyAG los siguientes documentos: (1) Original de la propuesta de servicios y de asistencia a la gestión presentada por el(la) contratista; (2) Copia del formulario de registro único tributario del (la) contratista; (3) Cédula de ciudadanía del (la) contratista (4) Tarjeta profesional del (la) contratista.

Vigésimo octava – Perfeccionamiento del CPSyAG. El presente CPSyAG requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

Vigésima novena – Lugar de ejecución y del cumplimiento de las obligaciones. La contratista ejecutará el CPSyAG en el municipio de Mosquera, del departamento de Cundinamarca, República de Colombia. Asimismo, las partes acuerdan que el lugar de cumplimiento de las obligaciones será la ciudad de Bogotá D.C., en razón al carácter intelectual de una buena parte de las obligaciones convenidas en el presente CPSyAG.

Para constancia, se firma en dos ejemplares idénticos, uno para cada suscriptor, en la ciudad de Bogotá el veintitrés (23) del mes de agosto de 2021.

Ingeniería y Tecnología Aplicada S.A.S. Ingitec SAS	Lyda Maritza Gamboa Leguizamón
	
NIT No. 900.429.890-6	
Representante Legal: Javier Leonardo Álvarez Castro	
C.C. 79.724.509	C.C. 40.046.655

BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA
Carrera 54 N 59-44 . Tel (1) 7044626 . Cel 321 216 2583
E-mail ingitecsas12@gmail.com



**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE
INGITEC S.A.S.
NIT. 900.429.890-6 HACE
CONSTAR QUE:**

La señora LYDA MARITZA GAMBOA LEGUIZAMON, identificada con Cedula de ciudadanía 40.046.655 y matricula profesional No. A15182003-40046655 presto sus servicios profesionales en el contrato que se describe a continuación:

CONTRATO: 137-2022
ENTIDAD CONTRATANTE: INGITEC S.A.S

CONTRATISTA: LYDA MARTIZA GAMBOA LEGUIZAMON

OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA REALIZAR LOS DIAGNOSTICOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VALORACION PATRIMONIAL E INTERVENCION INTEGRAL PARA LA PLAZA DE MERCADO LEOPOLDO ROTHER DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

FECHA DE INICIO: 14 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION: 08 DE ENERO DE 2023
VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 542.640.000
ESTADO: EJECUTADO AL 100%
DESEMPEÑO: EXCELENTE

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2023).



JAVIER LEONARDO ALVAREZ CASTRO C.C.
79.724.509
INGITEC S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL

EPUXUA E.I.C.E.

INVITACIÓN A OFERENTES PRESELECCIONADOS	OC-017-2025
OBJETO	"INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y EPUXUA E.I.C.E."
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 648.624.521,00
FECHA DE CIERRE	26/11/2025

PARAMETROS	FACTORES DE PONDERACIÓN PARAMETROS SOLICITADOS	CALIFICACION	CONSORCIO PROYINT-CR3																										
		PUNTAJE MAXIMO	OFRECE (SI/NO)	FOLIO	PUNTOS																								
A. FACTOR ECONOMICO (60 PUNTOS)	Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formato 6 – Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado. El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En caso de no cumplir con este requisito, se darán cero (0) puntos en todo el componente. El proponente debe calcular un IVA que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.	60	SI	1 FOLIO	60																								
B. EXPERIENCIA ESPECIFICA (28,5 PUNTOS)	Los oferentes deberán acreditar su idoneidad para el desarrollo del contrato, garantizando experiencia específica adicional como contratista, mediante certificaciones en papel membretado suscritas por la entidad contratante, en máximo de tres (3) contratos ejecutados y terminados con objeto relacionado con: INTERVENTORÍA Y/O ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS Y/O ARQUITECTONICOS DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS URBANISTICOS. Que contemplé al menos tres (3) códigos UNSPSC solicitados y que sea la suma de los contratos sea igual o superior a 1,2 veces el valor del contrato en SMMLV (547.94 SMMLV). La acreditación de la experiencia específica se verificará sobre la información que obra en el RUP, la experiencia debe encontrarse registrada los códigos que se relaciona en el siguiente cuadro: <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Código UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80101500</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos</td> <td>Servicios de Asesorías de Gestión</td> <td>Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa</td> </tr> <tr> <td>80101600</td> <td>Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos</td> <td>Servicios de Asesorías de Gestión</td> <td>Gerencia de Proyectos</td> </tr> <tr> <td>81101500</td> <td>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología</td> <td>Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura</td> <td>Ingeniería Civil y Arquitectura</td> </tr> <tr> <td>95121500</td> <td>Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías</td> <td>Estructuras y Edificios Permanentes</td> <td>Edificios y Estructuras Comerciales y de Entretenimiento</td> </tr> <tr> <td>95121700</td> <td>Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías</td> <td>Estructuras y Edificios Permanentes</td> <td>Edificios y Estructuras Públicos</td> </tr> </tbody> </table>	Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Gerencia de Proyectos	81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	95121500	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Comerciales y de Entretenimiento	95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos	28,5	SI	22 FOLIOS	28,5
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase																										
80101500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa																										
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesorías de Gestión	Gerencia de Proyectos																										
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación, y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura																										
95121500	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Comerciales y de Entretenimiento																										
95121700	Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	Estructuras y Edificios Permanentes	Edificios y Estructuras Públicos																										
C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)	En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Tratado Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vir cula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda	10	SI	1 Folio	10																								
D. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)	De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del decreto 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015. (...) ARTICULO 2.2.1.2.4.2.6. puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...).	1	SI	2 Folio	1																								
E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)	La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos, al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si, el Proponente debió subsanar el formato exigido en cuanto criterio ponderable, no se podrá otorgar el puntaje, debido a que los criterios ponderables no se consideran subsanables, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MIPyMes.	0,25	SI	3 Folio	0,25																								
F. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)	La Entidad otorgará un puntaje de CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1374 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente y con fecha de expedición no mayor a 30 días. Si el Proponente debió subsanar la entrega del Certificado de Existencia y Representación Legal, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.	0,25	SI	6 FOLIOS	0,25																								
TOTAL PUNTAJE OTORGADO					100																								

observaciones: El proponente CONSORCIO PROYINT-CR3 obtiene EL PUNTAJE DE 100 PUNTOS, POR SER EL UNICO OFERENTE Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTIPULADOS EN LOS PLIEGOS


RAFAEL EDUARDO ROMERO ACOSTA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
EVALUADOR ASPECTOS TECNICOS

Evaluación financiera proceso OC-017-2025

INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.

MIEMBROS	PROYECTOS E INTERVENTORIA S.A.S.	CONCEPTO R3 S.A.S.	CONSORCIO PROYINT-CR3	CAPACIDAD FINANCIERA EXIGIDA	CHEQUEO
% PARTICIPACION	50%	50%		REQUISITOS HABILITANTES	
ACTIVO CORRIENTE	\$ 3.001.754.077,00	\$ 365.884.063,00	\$ 1.683.819.070,0		
ACTIVO TOTAL	\$ 3.029.479.983,00	\$ 375.484.350,00	\$ 1.702.482.166,5		
PASIVO CORRIENTE	\$ 974.750.848,00	\$ 40.673.182,00	\$ 507.712.015,0		
PASIVO TOTAL	\$ 974.750.848,00	\$ 40.673.182,00	\$ 507.712.015,0		
PATRIMONIO	\$ 2.054.729.135,00	\$ 334.811.168,00	\$ 1.194.770.151,5		
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 1.209.343.823,00	\$ 49.733.770,00	\$ 629.538.796,5		
GASTOS DE INTERESES	\$ 3.218.626,00	\$ 955.000,00	\$ 2.086.813,0		
INDICE DE LIQUEDEZ			3,32	>= 1,88	UK
INDICE DE ENDEUDAMIENTO			0,30	<= 0,59	OK
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES			301,67	>= 3,63	OK
RENTABILIDAD PATRIMONIO			0,53	>= 0,11	OK
RENTABILIDAD ACTIVO			0,37	>= 0,07	OK

PRESUPUESTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO	CTD
\$ 648.624.521,00	\$ 1.176.107.055	\$ 129.724.904,20 CUMPLE



RUBY MAGALY ESPAÑA RUALES




Subgerente Administrativa, Financiera y Talento Humano



OC-017-2025

INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PLAZOLETA DE LOS SUEÑOS" EN LA CIUDAD DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2359 - 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA E.I.C.E.

RESUMEN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN PROCESO OC-017-2025

PROPONENTE	Requisitos Jurídicos	Requisitos Financieros	Requisitos Técnicos	PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN
CONSORCIO PROYINT-CR3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	100
COMITÉ EVALUADOR  Carlos Hernando Socha Acero Evaluador Jurídico	 Rafael Eduardo Romero Acosta Evaluador Técnico	 Ruby Magari España Ruales Evaluador Financiero		